



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 348/24

Sucre, 26 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la **Hoja de Ruta con Registro CM-1243** de fecha 22 de mayo de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO N° 631/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, remitiendo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, documentación correspondiente al **"INFORME DEL PRIMER CUATRIMESTRE Y EVALUACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO POA 2024 DEL G.A.M.S. AL 30 DE ABRIL DE 2024"** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para fines previstos en el Artículo 65, inciso g) de la Ley N° 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento a la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 554/16 del 19 de diciembre de 2016, que de manera textual indica: Artículo 1° *"Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir el Informe Cuatrimestral y el Informe Anual de ejecución Física Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el periodo, para efectos de una correcta y oportuna fiscalización"*, en tal sentido el Ejecutivo Municipal hace llegar al Ente fiscalizador el **"INFORME AL PRIMER CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 DEL G.A.M.S. AL 30 DE ABRIL DE 2024"**, el cual contiene los aspectos más significativos desarrollados en los cuatro primeros 4 meses de gestión Institucional.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 362/2023, el Concejo Municipal de Sucre aprobó la Ley del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto total de Bs. **512.711.966,00 (Quinientos Doce Millones Setecientos Once mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 bolivianos)**, presupuesto que fue elaborado en base a una proyección real de la captación de sus Recursos Propios, recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, otros recursos y saldo Caja Bancos, de la Gestión 2023.

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	195.111.117,00
RECURSOS DE IDH	91.003.521,00
RECURSOS ESPECÍFICOS (RECURSOS PROPIOS)	200.814.985,00
OTROS RECURSOS	399.806,00
SALDO CAJA BANCOS AL 31/12/2022	25.382.537,00
TOTAL RECURSOS	512.711.966,00

Que, al 30 de abril de 2024 (1er. Cuatrimestre) el Presupuesto Inicial tuvo un incremento por transferencia del nivel central del Estado, para proyectos específicos en base a convenios, por gestión entre el Ejecutivo y Legislativo Municipal, para el reinicio de obras paralizadas de proyectos UPRE, FDI y FPS entre otros, dicho incremento alcanza a Bs. **25.620.617,22 (Veinticinco millones seiscientos veinte mil seiscientos diecisiete con 22/100 bolivianos)**, esta adición al presupuesto inicial se dio principalmente en Recursos Específicos,

SO.093/24
R.A.M. N° 348/24
INF. N° 92/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 235 1 folder + 2 anillados





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Transferencia del Tesoro General de la Nación, Transferencia de Recursos Específicos, Transferencia de Crédito Externo, préstamo de Recursos Específicos, según proyección de recaudación ajustada por el nivel central, llegando a un presupuesto vigente hasta el 30 de abril de 2024 haciendo un total de **Bs 538.332.583,15 (Quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y tres con 15/100 bolivianos)**

Que, la ejecución Presupuestaria Financiera de Recursos del POA al 30 de abril de 2024 según informe, muestra un importe percibido de **Bs. 148.283.165,64 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 64/100 bolivianos)**, correspondiente al **27,54%** del presupuesto vigente, siendo los recursos con fuente de financiamiento con mayor ejecución recursos la 41-113 (Coparticipación Tributaria), con un **32,11%**, seguido de la fuente 20-210 (Recursos Específicos Propios) con una ejecución del **27,27%** y los recursos que muestran menor ejecución son provenientes de las fuentes de financiamiento y organismo financiador la 42-220 (Regalías de la Gobernación) con una ejecución de **02,63%** recursos de la UPRE, con una ejecución de **12,63 %** y 41-119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos con una ejecución de **19,04%**.

Que, el reporte de ejecución de Gastos al Primer Cuatrimestre de la Gestión 2024 contenido en el informe, reporta un importe total ejecutado de Bs. **120.186.981,88 (Ciento veinte millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 88/100 bolivianos)** correspondiente al **22,33%** del presupuesto vigente, información que coincide con el reporte del sistema SIGEP al 30 de abril de 2024.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS				
AL 30 ABRIL DE 2024 EN BOLIVIANOS				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO REPORTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO VERIFICADO	%REPORTADO
EJECUCIÓN DE RECURSOS	538.332.583,15	120.186.981,88	120.186.981,88	22,33

Que, la ejecución presupuestaria Financiera del POA 2024 al 30 de abril, muestra una ejecución de Gasto Corriente con un porcentaje de ejecución del **26,67%**, el Gasto Elegible e Inversión (ACTIVIDADES) muestra una ejecución del **24,38%** y una ejecución de Inversión (PROYECTOS) con un porcentaje de **11,11%** según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL PRIMER CUATRIMESTRE 2024				
EN BOLIVIANOS				
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REPROGRAMADO Bs.	MONTO EJECUTADO AL 30 ABRIL Bs.	% DE EJECUCIÓN
GASTO CORRIENTE				
1	GASTOS CORRIENTES	91.567.090,00	24.422.261,00	26,67
GASTO ELEGIBLE				
2	GASTOS ELEGIBLES INVERSIÓN ACTIVIDADES	347.507.547,00	84.735.604,46	24,38
GASTO PROYECTOS DE INVERSIÓN				
3	GASTOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	99.257.946,15	11.029.116,42	11,11
TOTAL		538.332.583,15	120.186.981,88	22,33

SO.093/24
R.A.M. N° 348/24
INF. N° 92/2024 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 235 1 folder + 2 anillados



Que, la información presentada sobre Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reporta una ejecución del **11.11%**, equivalente a **Bs. 11.029.116,42 (Once millones veintinueve mil ciento dieciséis con 42/100 bolivianos)**, de un presupuesto vigente de **Bs. 99.257.946,15 (Noventa y Nueve millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 15/100 bolivianos)**, al 30 de abril de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN INVERSIÓN PÚBLICA del 01 de enero al 30 de abril de 2024 En bolivianos			
DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA		
	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCIÓN REPORTADA	% DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	99.257.946,15	11.029.116,42	11,11%

Que, el cuadro de reporte de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Sub Alcaldías contenido en el informe, muestra una ejecución del **3,24%** en Inversión Pública equivalente a **Bs. 1.544.741,15 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 15/100 bolivianos)** y un **20,18 %** de ejecución presupuestaria en actividades equivalente a **Bs 8.321.635,55 (Ocho Millones Trescientos veintiún mil seiscientos treinta y cinco con 55/100 bolivianos)**, siendo la Sub Alcaldía del Distrito 5 la que presenta mayor ejecución presupuestaria global y la Sub Alcaldía del Distrito 7 la que reporta menor ejecución presupuestaria y la Sub Alcaldía del D-7 presenta una ejecución de **13.23 %** en inversión pública al 30 de abril de 2023. Así mismo se puede evidenciar el Presupuesto total de gastos ejecutado por Sub Alcaldías al 30 de abril de 2024 asciende a **Bs 9.866.377,10 (Nueve millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete con 10/100 bolivianos)** equivalente al **11,70 %** del presupuesto vigente aprobado para las Sub Alcaldías en POA y Presupuesto Institucional Gestión 2024.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN FINANCIERA INVERSIÓN PÚBLICA POR DISTRITOS
MUNICIPALES
AL 30 DE ABRIL DE 2024

SUB ALCALDÍAS	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO VERIFICADO	DIFERENCIA	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA
DISTRITO 1	2.656.773,00	62.276,25	62.276,25	0,00	2,34
DISTRITO 2	10.515.753,00	197.799,12	197.799,12	0,00	1,88
DISTRITO 3	10.744.341,00	651.611,61	651.611,61	0,00	6,06
DISTRITO 4	4.625.040,00	159.355,21	159.355,21	0,00	3,45
DISTRITO 5	7.701.759,00	221.984,52	221.984,52	0,00	2,88
DISTRITO 6	4.348.910,00	46.223,19	46.223,19	0,00	1,06
DISTRITO 7	3.021.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISTRITO 8	4.082.868,00	205.491,25	205.491,25	0,00	5,03
TOTAL	47.697.332,00	1.544.741,15	1.544.741,15	0,00	3,24



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN FINANCIERA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS POR DISTRITOS
MUNICIPALES
AL 30 ABRIL DE 2024

SUB ALCALDÍAS	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO VERIFICADO	DIFERENCIA	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA
DISTRITO 1	3.094.332,00	710.231,41	710.231,41	0,00	22,95
DISTRITO 2	6.974.545,00	1.430.580,00	1.430.580,00	0,00	20,51
DISTRITO 3	5.337.214,00	1.208.038,33	1.208.038,33	0,00	22,63
DISTRITO 4	5.768.851,00	1.144.938,81	1.144.938,81	0,00	19,85
DISTRITO 5	3.693.066,00	966.442,71	966.442,71	0,00	26,17
DISTRITO 6	4.820.911,00	1.033.365,49	1.033.365,49	0,00	21,44
DISTRITO 7	6.415.942,00	848.751,00	848.751,00	0,00	13,23
DISTRITO 8	5.138.674,00	979.288,20	979.288,20	0,00	19,06
TOTAL	41.243.535,00	8.321.635,95	8.321.635,95	0,00	20,18

Que, de los proyectos de Inversión Pública inscritos en el POA gestión 2024 en los 8 distritos municipales, se puede evidenciar que la gran mayoría de los proyectos, se encuentra en proceso de contratación, ya que según la dinámica ejecutivo municipal, los primeros meses se caracterizan por el inicio del proceso de licitación y adjudicación y posterior formalización de contrato en cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1178 y Decreto Supremo N° 0181.

Que, del total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la gestión 2024, se ha destinado el **18,43 % a Inversión Pública** equivalente a Bs. **99.257.946,15 (Noventa y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis con 15/100 Bolivianos)**, mientras que el presupuesto destinado a programas y Actividades es del **81,56%** equivalente a Bs. **439.074.637,04 (Cuatrocientos treinta y nueve millones setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 04/100 Bolivianos)**.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
PRESUPUESTO EN INVERSIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES					
AL 30 DE ABRIL DE 2023					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO INVERSIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO ACTIVIDADES	% ASIGNADO A INVERSIÓN PÚBLICA	% ASIGNADO A ACTIVIDADES
DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO	538.332.583,15	99.257.946,15	439.074.637,00	18,44	81,56

Que, se evidencia una baja ejecución presupuestaria en Inversión en las unidades ejecutoras, tanto en las Sub Alcaldías como en la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes tiene un 0%, ejecución en inversión, así mismo la Sub Alcaldía del distrito 7 tiene una ejecución de 0.00% en Inversión Pública que responde a la falta de ejecución presupuestaria de proyectos, lo cual incidió negativamente en el cumplimiento de los objetivos de gestión.

SO.093/24
R.A.M. N° 348/24
INF. N° 92/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 235 1 folder + 2 anillados



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, según el artículo 16 del RE-SPO del GAMS. Establece realizar el SEGUIMIENTO AL POA DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, y el artículo 17 del mismo establece la EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA del Órgano Ejecutivo, evaluaciones a medio término y evaluaciones a la fecha de conclusión.

Que, el seguimiento y evaluación al POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024, fue sistematizado en bases organizacionales que registraron la información en los formularios establecidos por el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GAMS, cumple con lo establecido según el RE-SPO como uno de los reportes a generar donde se establecen los resultados alcanzados respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, adaptando indicadores del nivel de EFICACIA y EFICIENCIA para el cumplimiento físico y financiero del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según porcentajes de ejecución presupuestaria alcanzado a la conclusión del primer cuatrimestre de la gestión fiscal 2024.

Que, de los resultados alcanzados en términos globales, se aplicó el Indicador de EFICACIA, según el Rango o Parámetros de Calificación de EFICACIA y según porcentaje alcanzado de Ejecución Financiera fue de **107,74%** primer cuatrimestre, resultado que se encuentra dentro el Rango de 70% a 100%, porcentaje considerado EFICAZ, y **133.39%** el físico, ambos indicadores considerados como EFICAZ según la metodología de evaluación del POA y presupuesto, establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y parámetros de evaluación utilizados por Auditoría Interna.

Que, en sujeción al Artículo 64, inciso c) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, la Presidencia del Concejo Municipal remitió el Informe Cuatrimestral de Ejecución Física Financiera del Primer Cuatrimestre del POA y Presupuesto Gestión 2024, a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, para su tratamiento y emisión de Informe Técnico, documento sobre el que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, emitirá el informe correspondiente en sujeción al artículo 65, inc. g) de la Ley N° 027/2014 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar, evaluar y proponer la **APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO** del Informe de Ejecución Física y Financiera del primero, segundo cuatrimestre y anual de cada gestión, presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta el Informe Técnico de la Ejecución Física de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial"

Que, así mismo producto de las inspecciones realizadas a las obras In Situ, por la Comisión de Obras Públicas, advierten diferentes observaciones que hacen a la ejecución de las mismas, de las cuales, cumpliendo su rol de fiscalización, la comisión emite mediante los instrumentos pertinentes como Minutas de Comunicación, para que el Ejecutivo desarrolle acciones para superar lo observado.

Que, en ese sentido se procedió al tratamiento del informe de ejecución física mismo que refleja el **19.96%** alcanzando al 30 de abril de la gestión 2024 en inversión Pública.

Que, el Artículo 6, de la Ley de N° 1178, establece que: "El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, **en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo**; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que: "Son atribuciones de las entidades ejecutoras, Evaluar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión".

Que, el artículo 4, párrafo I del Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, establece que para que un acto operativo o administrativo sea considerado eficaz, económico o eficiente: a) Sus resultados deben alcanzar las metas previstas en los programas de operación, ajustadas en función a las condiciones imperantes durante la gestión, y en especial al razonable aprovechamiento o neutralización de los efectos de factores externos de importancia o magnitud; b) Los recursos invertidos en las operaciones deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados; c) La relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos debe

SO.093/24
R.A.M. N° 348/24
INF. N° 92/2024 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 235 1 folder + 2 anillados



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



aproximarse a un índice de eficiencia establecido para la entidad o a un indicador externo aplicable. II. Los efectos negativos en los resultados, originados por deficiencias o negligencias de los servidores públicos, constituirán indicadores de ineficacia. III. Las metas y resultados así como los efectos referidos deben ser determinables directa o indirectamente.

Que, el artículo 7, párrafo I, párrafo 4 de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación del Estado, establece que las entidades públicas tienen atribuciones de realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 4° de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N°17 de 01 de agosto de 2023, establece que es responsabilidad de las entidades públicas estimar la recaudación efectiva y programar los gastos, correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.

Que, el artículo 23° de la precitada normativa, inciso I.- Establece que, para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización:

- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Que, la Ley Autonómica Municipal de Sucre N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Artículo 8, párrafo II numeral 3) indica que la información remitida para su fiscalización para **CONOCIMIENTO** del Concejo son: los Reportes de Ejecución del Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública, antes de su remisión al Nivel Central del Estado, será remitida al Concejo Municipal.

Que, el artículo 65, inc. g) de la Ley N° 027/2014 "Ley del Reglamento del Concejo Municipal", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar, evaluar y proponer la **APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO** del Informe de Ejecución Física y Financiera del primero, segundo cuatrimestre y anual de cada gestión, presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta el Informe Técnico de la Ejecución Física de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.093/24
R.A.M. N° 348/24
INF. N° 92/2024 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 235 1 folder + 2 anillados



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el INFORME DE EVALUACIÓN AL PRIMER CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL POA Y PRESUPUESTO 2024 DEL G.A.M.S., considerando que la ejecución del presupuesto al 30 de abril de 2024, alcanzó una Ejecución Financiera del **22.33%** en Proyectos de Inversión Pública, Actividades y programas, equivalente a **Bs. 120.186.981,88 (Ciento veinte millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 88/100 bolivianos)**, de un Presupuesto Total Vigente de **Bs 538.332.583,15 (Quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y tres con 15/100 bolivianos)**, de los cuales **Bs. 99.257.946,15 (Noventa y Nueve millones Doscientos Cincuenta y Siete mil Novecientos Cuarenta y seis con 15/100 bolivianos)**, corresponden a Inversión Pública, llegando a ejecutar un **11.11%** equivalente a **Bs. 11.029.116.42 (Once millones veintinueve mil ciento dieciséis con 42/100 bolivianos)**, y **Bs. 439.074.637,04 (Cuatrocientos treinta y nueve millones setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 04/100 Bolivianos)**, corresponde a Programas y Actividades alcanzando una ejecución del **24.86%** equivalente a de **Bs. 120.186.981,88 (Ciento veinte millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 88/100 bolivianos)**, logrando alcanzar niveles de **EFICACIA del 107,76%** de Ejecución Financiera y el **133,39%** de Ejecución Física, ambos indicadores considerados como **EFICACES**, según parámetros de evaluación utilizados por auditoría interna, de igual manera toda la información proporcionada por el Ejecutivo Municipal, fue corroborado con lo que reporta el Sistema de Gestión Pública SIGEP. En tanto la ejecución física en Inversión, actividades y programas refleja un porcentaje del **19.96%** al 30 de abril de la gestión 2024.

Artículo 2.- Con el objeto de alcanzar mejores niveles de Ejecución Presupuestaria Física y Financiera para los meses posteriores y posibilitar la toma de decisiones correctivas durante la ejecución, se recomienda al Ejecutivo Municipal tomar las acciones que considere necesarias para mejorar dichos porcentajes de ejecución tanto Física como Financiera.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 4. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 5. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE